

SESIÓN ORDINARIA N^o 016-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-dieciséis-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Osvaldo Zárate Monge
Ligia Alvarado Sandí
Matilde Perez Rodríguez

Regidores Suplentes

Maria Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Grettel León Jiménez
Waddy Guerrero Espinoza

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Kattia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda, Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano
José Luis Castro Valverde

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes 28 de junio del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 015-2016 del 21 de junio del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 015-2016 del 21 de junio del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Oficio CA-085-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio hago de su consideración que en vista que se cumplieron los 10 días hábiles desde la publicación del Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en aplicación del artículo 62 del código municipal (Gaceta N° 105 del miércoles 1º de junio del 2016) y no se presentaron objeciones a dicho reglamento, solicito se envíe a publicación definitiva.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Enviar a publicación definitiva en el diario oficial, la Gaceta el Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en aplicación del Artículo 62 del Código Municipal, de la Municipalidad de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

Asunto 02: Oficio CA-086-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio DICU-354-2016, emitido por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio hago de su consideración oficio DICU- 354-2016, ya que mediante acuerdo N°01, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo del 2009, en el artículo sexto, iniciativas, se acordó cobrar a las iglesias el porcentaje de 0.1% por concepto de impuesto de construcción, sin embargo las mismas realizan mega construcciones y a pesar de que cuentan con dicho beneficio, evaden sus deberes y construyen de manera ilegal. Por lo tanto traslado oficio del Departamento de ingeniería en el que nos solicita se reconsidere dicho acuerdo.

“Oficio DICU-354-2016

Asunto: Valoración del acuerdo del concejo municipal de la sesión 286-2009, Art, VI.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos basados en la conversación anterior respecto al porcentaje o canon que pagan las iglesias por concepto de permiso de construcción; se remite copia del acuerdo para su valoración.

Cabe destacar que ciertamente las iglesias resultan ser una institución de bien y contribuyen a la formación espiritual de la ciudadanía sin embargo en el tema de construcción se posicionan con estructuras que al igual que todos los municipios deben de ser normadas, se debe de valorar el tema que tributen igual que cualquier administrado y que se derogue lo acordado en mayo del año 2009 de pagar mucho menos por sus obras, a lo interno del DICU se realiza igual procedimiento de revisión, en algunos casos esta situación ha originado que se construya incluso sin permisos municipales. Como dato de interés se destaca que somos el único municipio a nivel país que otorga tal beneficio.

La intención es que se valore el fondo del asunto y se tome una decisión que al mismo tiempo sea comunicada a este departamento”.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DICU-354-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para estudio y posterior recomendación al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 03: Oficio CA-082-ALCP-2016 de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio 006-06CCPJ-2016 del señor Kenneth Chaves Morales, Presidente del Comité de la Persona Joven, que dice:

Por este medio la presente yo KENNETH CHAVES MORALES, representante municipal de la persona joven del Cantón de Quepos, deseo solicitarle a este honorable concejo municipal la valoración de poder realizar la declaratoria al CANTON DE QUEPOS como ESPACIO LIBRE DE DISCRIMINACION.

Basándonos en el marco normativo de:

- Carta de las Naciones Unidas (1945)
- Declaración Universal de los derechos Humanos (1948)

- Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos civiles de la Mujer (1948)
- Convención sobre los derechos de la Mujer (1952)
- Convención y Plataforma de Beijín (1995)
- CEDAW (1999)
- Convención iberoamericana de derechos de los jóvenes. (2005)
- Convención Internacional sobre los derecho de las personas con discapacidad (2006)

El objetivo de esta propuesta es promover la disminución de las brechas que produzcan discriminaciones por razones de género, etnia, sexo, idioma, religión, opción política, posición económica, orientación sexual, origen social, profesional, de nacionalidad o cualquier otra condición entre las personas que obstaculice el acceso y reconocimiento pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres, mediante procesos de sensibilización e información y gestión de una institucionalidad que garantice su cumplimiento.

Por ello solicitamos declarar al cantón de Quepos, como espacio libre de todo tipo de discriminación por razones de etnia, sexo, género, orientación sexual, religión, condición económica, clase social, posición política, discapacidad, edad, actividad deportiva o recreativa, lugar de origen o residencia, nivel académico, idioma o cualquier índole.

Esperando su apoyo de este gran paso como municipio en temas de los derechos humanos tener el apoyo de cada uno de los regidores en apoyar esta propuesta.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar oficio 006-06CCPJ-2016 del señor Kenneth Chaves Morales a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 04: Oficio CA-090-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite nota de la señora Elsa Marín Álvarez, que dice:

La suscrita Elsa Marín Álvarez, mayor, soltera, cédula 1-299-294, Vecina de Bella Vista detrás de la Iglesia de la Luz del Mundo, indico que deseo realizar la segregación de mi lote parte de la Finca Municipal 6-13555- 0 0 0, lote que poseo desde hace 34 años., Por lo que se aporta plano catastrado vigente 6-419658-1981 parte de la Finca Municipal 6-13555- 000.

No omito manifestarle que de dicha finca municipal ya se han segregado todos los lotes alrededor mío a favor de mis vecinos ya que mi interés es segregar dicho lote de la finca municipal toda vez que es mi derecho escriturararlo como finca independiente.

Notificaciones al Fax 2774-0229

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota de la señora Elsa Marín Álvarez a la Administración, para que estudie y brinde un informe sobre la procedencia de lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 05: Oficio 262-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, le solicito una sesión extraordinaria para el día 20 de Agosto del 2016 a las 11:00 am, por motivo de tour de visita al Parque Nacional Manuel Antonio y cuenca del Río Naranjo por parte de la Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día 20 de agosto de 2016 a las 11:00hrs, en el Salón de Sesiones Municipales, para conocer el Tema Único: “Visita al Parque Manuel Antonio y Cuenca del Rio Naranjo por parte de la Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 06: Oficio 269-ALCP-2016, de la señora, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, le solicito una sesión extraordinaria para el día 21 de Julio del 2016 a las 4:00 pm, por motivo de reunión con los sindicatos para tratar tema de convención colectiva.

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día 21 de julio de 2016 a las 16:00hrs, en el Salón de Sesiones Municipales, para conocer el Tema Único “Convención Colectiva”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio G-1218-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, GERENCIA GENERAL. A las quince horas con veinte minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.

2.- Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de **Grupo Quercus Robur G.Q.R S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y seis mil trece, representada por Luis Ángel Ramírez Calderón, quien es casado una vez, empresario, vecino de Tibás, San José, con cédula de identidad número uno-quinientos treinta y siete- quinientos diez;

sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón de Aguirre, provincia de Guanacaste, constante de ocho mil ciento treinta y dos metros cuadrados, ubicado en Zona de Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.

3.- Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, presentando plano catastrado número seis-un millón ochocientos veinte mil ciento noventa y uno- dos mil quince, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número ciento veintitrés, del veintiséis de junio de dos mil quince.

2.- Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha primero de junio de dos mil quince, constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.

3.- Que en el proyecto de resolución del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.

4.- Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo número dos, tomado en sesión ordinaria número quinientos cuarenta- dos mil dieciséis, del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.

5.- Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante de Grupo Quercus Robur G.Q.R. S.A., el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

6.- Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo-Barú, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número doscientos veintitrés, del seis de octubre de mil novecientos setenta.

7.- Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- doscientos cuarenta y tres- dos mil dieciséis, que el sector I \\i cuenta con Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce, 25 \ publicado en la Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPACD-PNE-ZMT-CERT- cero cero dos- dos mil once, del veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director de Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.

8.- Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35. 36, 38, y concordantes.

9.- Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.

10.- Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.

11.- Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, así como de la Ley nueve mil doscientos cuarenta y dos, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **Grupo Quercus Robur G.Q.R. S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos treinta y seis mil trece, representada por Luis Ángel Ramírez Calderón, quien es casado una vez, empresario, vecino de Tibás, San José, con cédula de identidad número uno- quinientos treinta y siete- quinientos diez; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón de Aguirre, provincia de Guanacaste, constante de ocho x mil ciento treinta y dos metros cuadrados, ubicado en Zona de Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos: al interesado y a la Asesoría Legal.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02. Oficio CCDRQ-100-2016, de Licda. Jocelyn Miranda Román, Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que dice:

La presente es para saludarles y a la vez remitirles la Licitación Abreviada 2016-LA-000003-01 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, Para: "CONCESION DEL ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE SODA EN LA PLAZA DE FUTBOL DE RANCHO GRANDE" aprobado en junta directiva en su sesión ordinaria 019-2016, del día 21 de junio del año en curso, se remite a este concejo para su conocimiento y a su vez solicitamos de su colaboración para que se tramita al departamento de Proveduría Municipal, para las gestiones que correspondan.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio CCDRQ-100-2016, así como su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03. Nota del señor José Francisco Matthey Fonseca, presidente de ASOPROQUEPOS, que dice:

El suscrito, José Francisco Matthey Fonseca, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de Naranjito de Aguirre, cédula número 1- 423- 354, Presidente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma **ASOCIACIÓN PRO FOMENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA SUBREGION QUEPOS** en adelante denominada ASOPROQUEPOS, cédula de persona jurídica número 3- 002- 056859-11 atento manifiesto.

- 1.- Como es de su conocimiento, desde el año 1996, mi representada y la Municipalidad de Quepos mantuvimos un contrato para la recolección, transporte y disposición de residuos del cantón de Quepos.
- 2.- En el proceso de ejecución del indicado contrato y a lo largo de su período de vigencia, se realizaron reajustes a los precios.
- 3.- Ante un desacuerdo entre las partes, se interpuso ante el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, un recurso de apelación por la falta de resolución a una solicitud de reconocimiento de reajuste.
- 4.- El Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución número 96-2013 de las quince horas treinta minutos del ocho de marzo del dos mil trece dispuso "POR TANTO. Se acoge el recurso interpuesto y en consecuencia, se anula el acto dictado el siete de marzo del dos mil once por el Alcalde Municipal de Quepos. Devuélvase el expediente al Alcalde Municipal de Quepos, para que resuelva conforme a los considerandos precedentes. Comuníquese esta resolución a la Contraloría General de la República, para lo de su cargo".
- 5.- Mi representada interpuso proceso de ejecución de acto firme que se tramitó bajo el expediente judicial número 14-006005-1027-CA para el cobro de la suma de ¢46.925.261.28, por concepto de reajustes de tarifas, que era la que estaba en discusión en aquella oportunidad.
- 6.- Con fecha 7 de noviembre de 2014, la Municipalidad de Quepos, canceló la indicada suma, sin los intereses que habían corrido desde la fecha en que correspondía el pago y el pago efectivo realizado.
- 7.- Mediante memorial fechado 14 de noviembre de 2014, se le solicitó al Tribunal tener por cumplido el pago del principal y continuar con el proceso solamente en cuanto a los intereses.
- 8.- Mediante resolución 332-2016 de las 9.50 horas del 17 de mayo de 2016, notificada el 14 de junio de 2016, el Tribunal rechazó continuar con el conocimiento del asunto, hasta tanto el Concejo Municipal no tome una cuerdo firme y definitivo, esta vez, limitado al pago de los intereses sobre los ¢46.925.261.28 que fueron debidamente cancelados el 7 de noviembre de 2014.

Pretensiones

En razón de lo anterior, solicitamos a este Concejo se sirva acordar su anuencia o rechazo al pago de los intereses sobre la indicada suma, que se liquidan de la siguiente manera: del el 29 de abril de

2010 (fecha a partir de la cual se reconoció el capital cancelado) y hasta el 29 de octubre de 2014 sobre un monto de €146.925.261.28 a una tasa básica pasiva de 7.75% anual, para un total de €16.365.183.00 (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres millones de colones).

En caso de renuncia, tener por agotada la vía administrativa para acudir a la judicial que en Derecho corresponde.

Notificaciones

Las nuestras de ASOPROQUEPOS, las recibiremos en el correo electrónico de nuestro asesor legal, cesar1358@hotmail.com.

Favor resolver de conformidad.-Aguirre, 22 de junio de 2016.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor José Francisco Mattey Fonseca, presidente de ASOPROQUEPOS, a la Administración, para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.04: Oficio CPII-0038-2016, de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que dice:

La Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda en la sesión ordinaria N.º 3 celebrada el día miércoles 22 de junio de 2016, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el texto vigente del proyecto de ley: "TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 40 Y DE LA INCLUSIÓN DE UN ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY N.º 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS. (ORIGINALMENTE DENOMINADO): TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N.º 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS", expediente N.º 19.123, el cual le remito de forma adjunta.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto".

Los señores y señoras diputadas, han dispuesto NO OTORGAR PRÓRROGAS a esta consulta.

Si requiere información adicional, favor comunicarse al tel.2243-2427 o bien a los correos electrónicos COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr, diorela.rojas@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio CPII-0038-2016, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.05: Nota del señor Dowglas Espinoza Fernández, Presidente Comité de Familias Jardines del Río, que dice:

Reciban Un Cordial y respetuoso saludo

Por este medio nos dirigimos a ustedes solicitándole su apoyo para 6 familias que se encuentran en calidad de posibles beneficiarios del proyecto de vivienda Jardines del Río las cuales detallo a continuación:

Patricia León Cantillano	2-0563-0627
Alexander Mora Alfaro	6-0325-0470
Maria Fernanda Porras Herrera	2-0431-0355
Delany Jaime Espinoza	6-0350-0435
Idalie Novoa Quiros	6-0047-0214
Melina Méndez Jiménez	6-0132-0698

Por tal razón y con fundamento a la normativa Municipal, de conformidad con el Capítulo VIH, art 57, inciso a, de la Ley 7794 esperamos interpongamos sus buenos oficios a fin de ayudarnos para la aprobación en acuerdo Municipal de las familias mencionadas anteriormente, cabe mencionar que nuestro objetivo primordial es la solución de Vivienda digna para las familias de su comunidad.

Sin otro particular por el momento, quedamos a la espera de su respuesta, para lo cual ofrecemos el siguiente correo electrónico: alberto.espinoza.femandez@gmail.com Tel. 8786-2100

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: 5.1. Trasladar nota del señor Dowglas Espinoza Fernández, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

5.2. Solicitar al señor Dowglas Espinoza, aportar expediente de estas familias, con la finalidad de contar con insumos suficientes para estudiar el tema en cuestión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.06: Nota del Ing. Jaime Villegas Castro, Administrador de COOCIQUE, Sucursal Orotina, que dice:

Reciba un fraternal saludo de Coocique, R.L. - Sucursal Orotina.

Coocique, R.L. es una cooperativa de ahorro y crédito, con sede en Ciudad Quesada, con 50 años de estar en el mercado financiero, regulada y supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), somos la cooperativa número uno en cantidad de asociados, ocupamos en quinto en tamaño de activos, contamos con 18 sucursales, agencias y oficinas en todo

el país. Nuestra misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros asociados, mediante el fomento de ahorro y el crédito responsable.

Uno de los mecanismos financieros que ofrece Coocique, R.L. a sus asociados, es el “**convenio de ahorro y créditos por deducción de planilla**”, con instituciones públicas y empresas privadas. Este tipo de convenio, permite a los colaboradores de su empresa tener acceso al crédito sin garantía y mayores facilidades en la tasa de interés y plazo. Al día de hoy la política es otorgar crédito hasta veinte millones de colones sin fiadores a un plazo de 12 años, dependiendo de su capacidad de pago y cumplimiento de requisitos,

Para nosotros será un honor poder realizar un convenio de deducción de planilla con su representada, el cual tendrá como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de sus colaboradores. Agradeceré nos brinde la oportunidad de atenderlos para explicarle en detalle los beneficios para sus colaboradores de dicho convenio

Para mayor información favor comunicarse con mi persona al 24015520, 84048323 o email jvillegasc@coocique.fi.cr

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del Ing. Jaime Villegas Castro, Administrador de COOCIQUE, así como la propuesta de convenio, a la Administración, para que a través del departamento correspondiente se estudie y brinde un informe al Concejo Municipal al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 07: Oficio DREA DR 334-2016, de la Dra. Jeannette Díaz Rojas. Directora Regional de Educación de Aguirre (Quepos), que dice:

Asunto: Solicitud de Destitución de Junta de Educación de la Escuela Bilingüe de Manuel Antonio

Quien se suscribe en mi condición de Directora Regional de Educación de Aguirre, en tiempo y forma atenta manifiesto:

Artículo 28: El Director Regional de Educación, verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes, y pasará el expediente al Concejo Municipal en el plazo máximo de cinco días naturales, con la solicitud de destitución.'

Visto el supra articulado del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública, SOLICITO LA DESTITUCION DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACION DE ESCUELA MANUEL ANTONIO.

Todo lo anterior de acuerdo al informe que se me traslada, mediante oficio DREA-DSAF-282-2016, propiamente en lo referente a la recomendaciones (página seis), donde se exhorta a la destitución de todos los miembros de la Junta de Educación. De ahí que en tiempo y forma y de acuerdo a la normativa líneas arriba mencionada, solicitamos la destitución de todos los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bilingüe de Manuel Antonio.

Estableciendo como medio para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico Jannette.diaz.roias@mep.co.cr.

Adjunto en este acto copia del oficio DREA-DSAF-282-2016, donde se realiza toda la sumaria de investigación por parte de la Supervisora de dicho circuito educacional, cumpliendo con el debido proceso para los efectos que corresponde.

No omito manifestar que existe todo un expediente debidamente conformado para los efectos correspondientes conformado en más de Setecientos Folios - si existiere algún tipo de duda por la solicitud que hoy se realiza, atenta pongo a disposición el expediente conformado para los efectos de ley.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar oficio DREA DR 334-2016, así como la documentación de respaldo al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 08: Nota del señor Enrique Eduardo Male Fonseca, que dice:

La presente es para saludarles y al mismo tiempo desearles muchos éxitos en sus actividades municipales, para beneficio de nuestra comunidad. Quiero expresarles muy respetuosamente por medio de la presente nota, mi preocupación por la reciente autorización y permiso por parte del consejo municipal a la explotación por parte de personas ajenas a los intereses del pueblo de matapalo la conservación de las tortugas en nuestra playa de matapalo , he notado grupos de extranjeros que evidencian tal actividad supuestamente voluntarios , quisiera que me dirijan a los responsables de las autorización de esta actividad con fines de lucro , que mencionen sus razones para tal decisión y la forma en la cual el pueblo de playa matapalo se va a beneficiar de esta medida. Estoy grandemente convencido de la necesidad de proteger nuestra diversidad ambiental en todas sus ramas, pero de un modo sistemático, responsable y ajustable a las necesidades de nuestra playa.

Es importante mencionar que esta actividad ha sido explotada por varias organizaciones desde años atrás, que en lugar de beneficiar la causa y responder de un modo significativo a un voluntariado profesional de estos extranjeros más bien lo convierten en un turismo comercial de tercera clase, y poco identificada con los fines requeridos por toda la comunidad.

Esta situación no beneficia a la conservación de nuestras especies de tortugas y más bien se convierte en problemas sociales que unidas a las existentes de nuestra comunidad es que me preocupa que una vez más tengamos un balance negativo en esta tan importante actividad. Quiero con todo respeto hacer saber a este honorable consejo que en playa matapalo se ha creado recientemente una asociación de desarrollo integral abalada por DINADECO o donde los miembros de la misma se han comprometido a velar por todos los proyectos que en materia de educación, salud, adicción de drogas y alcohol, conservación, turismo, seguridad, organización por sectores, acueducto, ambiente etc., tendrán que resolver positiva y satisfactoriamente con mucha responsabilidad para lo cual fue elegida democráticamente por el pueblo. Es por esta razón que les pido por favor anulen cualquier intensión por parte de esta nueva empresa a la cual se le ha

adjudicado el permiso respectivo para vigilar nuestra playa y apoyen a nuestra asociación de desarrollo para que juntos con el pueblo logremos nuestros.

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor Enrique Eduardo Male Fonseca, a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 09: Nota del señor José Antonio Jara Jiménez, que dice:

Por este medio me permito saludarles, deseándoles los mejores éxitos en sus labores cotidianas. A la vez aprovecho la oportunidad para solicitar su valiosa ayuda para tramitar la elaboración de una calle pública en mi propiedad, la cual está localizada en Naranjito, Londres, diagonal a la plaza de fútbol, inscrita en Registro de la Propiedad bajo el FR. 092.148-000, según Plano Catastrado P-0525894-1984, Esto con el fin de poder realizar la donación de unos lotes de terreno a mis hijos, y a la vez poder realizar la venta de otros, ya que actualmente mi salud se ha visto muy afectada y no permite poder sostener mi propiedad en óptimas condiciones y tampoco tengo los recursos económicos necesarios para poder pagar peones que me ayuden a mantenerla en esas condiciones. Con la venta de estos lotes poder recibir algunos recursos que me permitirán sostenerme por lo menos el resto que me queda de vida. Solicito esta ayuda con el fin de poder vender y donar estos lotes con toda la documentación al día y en regla, con el fin de que quien compre o reciba mi donación no tenga ningún problema legal a futuro. Agradeciendo de antemano toda la ayuda que me puedan brindar al respecto, se despide su atento servidor.

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota del señor José Antonio Jara Jiménez, a la Administración, para que a través del departamento correspondiente se estudie y brinde un informe al Concejo Municipal sobre la procedencia de lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 10: Nota de la señora Cintia Chávez Cubillo, que dice:

Por este medio yo; Cintia Chávez Cubillo , con número de cédula: 6 0319 0895, les solicito muy respetuosamente la segregación del lote el cual he poseído por más de 14 años y dicho lote se encuentra a nombre de la municipalidad en cual se encuentra en San Rafael de Cerros, sin más que agregar me despido .

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar nota de la señora Cintia Chávez Cubillo, a la Administración, para que a través del departamento correspondiente se estudie y brinde un informe al Concejo Municipal sobre la procedencia de lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. II: Oficio DE-0187-06-2016, de la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años.

Respetuosamente nos permitimos dirigirle esta misiva, con el fin de externarle las preocupaciones del Régimen Municipal en el marco de la aprobación a finales de 2015 de la Ley No. 9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".

Sobre la programación y presupuestación del giro de recursos provenientes de los nuevos recursos de la Ley N° 9329, cuyo primer tracto debe girarse antes de que finalice el 2016, lo cual implica que las Municipalidades deberán presupuestar de manera extraordinaria los recursos, dado que el año pasado los presupuestos ordinarios no calzaron con la fecha de la aprobación de la ley (setiembre y octubre respectivamente).

Como Régimen tenemos la disposición de incluir en los presupuestos ordinarios que están elaborando las Municipalidades actualmente, los recursos para atención de la Red Vial Cantonal para el 2017, los cuales deben enviarse a la Contraloría General de la República para su aprobación el 30 de septiembre; Sin embargo, requerimos su colaboración para conocer antes de este plazo, los montos que se proyectan girar por este rubro a cada Municipalidad; con el fin de evitar tener que realizar presupuestos extraordinarios para este fin.

De ahí que es indispensable conocer en el mes de julio la programación y proyección que realiza el Ministerio que usted dirige en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte para contribuir con una mejor ejecución.

Asimismo, reconocemos que esta situación queda sujeta a la buena voluntad de las partes, porque en la reglamentación de la Ley No. 9329 no se contemplan las fechas de transferencia de recursos del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Por lo tanto, consideramos urgente definir un mecanismo de coordinación y comunicación, preferiblemente con sustento legal, que permita conocer a las Municipalidades esas fechas para respectiva planificación y ejecución.

En este sentido, el Consejo Directivo de la UNGL, mediante el acuerdo 92-2016 de la sesión ordinaria 17-2016, respetuosamente sugiere el siguiente esquema de transferencia de recursos para la Red Vial Cantonal:

- 1er tracto: girarlo el 30 de marzo de cada año, que contenga el 25% del total de los recursos presupuestados para el año en curso.
- 2do tracto: girarlo el 30 junio de cada año, que contenga el 50% del total de los recursos presupuestados para el año en curso.
- 3er tracto: girarlo el 30 de septiembre de cada año, que contenga el restante 25% del total de los recursos presupuestados para el año en curso.

De esta forma, la programación propuesta permitiría mejorar la ejecución presupuestaria de las municipalidades y a la vez, mantener certeza sobre las capacidades anuales de construcción de obras para cada cantón.

Reiteramos la determinación del Régimen Municipal por realizar a cabalidad la tarea que se nos ha encomendado por parte del Primer Poder de la República, vía aprobación de la Ley No. 9329, para atender plena y exclusivamente el 82% de la red vial del país. Este compromiso, indudablemente requiere la colaboración y concertación entre las instituciones con atinencias en este rubro.

Quedamos a la espera de su respuesta sobre las preocupaciones detalladas anteriormente. Cualquier consulta o información adicional, agradecemos comunicarse con Ana I. Masís al correo amasis@unal.or.cr / teléfono 2290-4152.

Acuerdo No. II: EL CONCEJO ACUERDA: II.1. Manifestar el apoyo a las recomendaciones indicadas en el oficio DE-0187-06-2016, emitido por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

II.2. Trasladar el oficio DE-0187-06-2016 a la Administración para que brinde la información correspondiente a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No. 12: Nota del señor Elvin Condega Díaz, Asistente de Auditoría Interna.

La presente es para saludarla y al mismo momento informarle lo siguiente; el día viernes 10 del presente la señora Saylin Román del departamento de contabilidad se presenta a mi oficina, y me indica verbalmente, que la envió el señor Contador Municipal Francisco Marín Delgado para que el suscrito sellara un libro de actas, lo revisara y le entregara los respectivos sellos de legalización, mismos que pertenecen al departamento de auditoría. Le indiqué que estaba bien pero que le informara al señor Marín Delgado, que dicha solicitud la planteara por escrito.

Lo anterior lo fundamento en la normativa que señala la Ley General de Administración Pública en el artículo 134, en el tanto en el acto administrativo debe expresarse por escrito para su validez o invalidez.

Sobre dicha gestión estoy a la espera que don Francisco Marín Delgado actuara apegado a la normativa vigente, tal evento no sucedió, por lo que el día martes 14 del presente la señora Saylin Román se presenta nuevamente a mi oficina, esta vez indicándome igualmente en forma verbal que le entregara el libro de actas que anteriormente me había entregado, y también que le entregara los sellos de legalización de auditoría, siendo que le entregué el libro de actas pero los sellos no por la responsabilidad que ello conlleva y a la espera de la solicitud por escrito, lo que no sucedió.

A la vez debo señalar que en otra oportunidad la señora Diana Ramírez Pérez, encargada a.i., del departamento de Recursos Humanos, me solicitó verbalmente que siguiera con las actividades

que el Auditor Municipal en su momento estaba llevando, a lo que le manifesté que desconocía las actividades que ese señor hacía, sin embargo para mayor conocimiento del caso, es imprescindible que se conozca que de acuerdo con la Ley General de Control Interno, se me limita a realizar actividades sin la supervisión del titular de Auditoría, esto es debido al puesto que actualmente ostento que es de asistente de auditoría, al menos que el Concejo Municipal mediante acuerdo nombrara al asistente como sub auditor municipal recalificando el perfil de ese puesto y de esta forma disponer con la embestidura y facultades propias de un Auditor Municipal, de ahí que no se trata de una negación sin fundamento como se podría entender, sino por mandato de Ley, con ello evitar actos que resultarían absolutamente nulos y cuya participación me podría generar responsabilidades al tenor del artículo III y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

De acuerdo a lo anterior planteado, el suscrito se mantiene con toda la disposición de servir y de ser útil a toda la Corporación Municipal, y estoy a sus órdenes para responder brindando mis servicios como profesional que es para lo cual me paga el salario esta municipalidad.

Finalmente tome en consideración su Autoridad que desde mediado de abril del 2016 el Consejo Municipal no ha nombrado al Auditor de esta Municipalidad, lo que la mantiene acéfala y bajo las responsabilidades que ello conlleva y por ende a la espera de que dicho funcionario se nombre para la asignación de las funciones que me corresponden en esta Auditoría, y que he realizado ingentes esfuerzos en el pasado para que no solo se me permitiera mantener mi puesto sino la asignación de funciones propias por parte de quien fungió interinamente sin lograr los resultados deseados, pero en todo caso, reitero mi entera disposición y voluntad de atender las órdenes y directrices que su Autoridad me ordene dentro del marco jurídico respectivo.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Rechazar la solicitud de creación de una nueva plaza realizada por el señor Elvin Condega Díaz, por no ser el procedimiento correspondiente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01.: Dictamen CMAJ-006-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs del martes 28 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, se somete a estudio el Acuerdo No. 03 del Artículo Quinto, adoptado por este Concejo en Sesión Ordinaria No. 015-2016 celebrada el 21 de Junio de 2016, mediante el cual se conoció el Oficio 258-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio PMA-387-2016 del Departamento de Proveeduría, en el cual se describe lo siguiente: “remítase al Concejo Municipal la solicitud de suspensión de contratación directa N°2015CD-000242-01, solicitado mediante nota con fecha 07 de Junio del 2016 dirigida al departamento de proveeduría por parte del señor Rudy Piedra Mena.”

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Revisados los requerimientos legales y el procedimiento establecido, que se remita el conocimiento del oficio emitido por parte del Departamento de Proveduría de esta corporación municipal a la Administración para su conocimiento y proceder conforme, siendo que mediante el Acuerdo No. 07, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.519-2015, celebrada el 01 de Diciembre del 2015, se acordó lo siguiente: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. POR TANTO: Autorizar a la Alcaldía Municipal para contratar sin la aprobación del Concejo Municipal hasta el límite máximo establecido para la Contratación Directa según oficio R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República.”

Dicho acuerdo también se fundamenta en las potestades establecidas para el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal inciso e) en el cual se indica:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

...

- e) **Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”**

Esta situación de igual forma se encuentra regulada también en el artículo 30 del Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), en el cual se indica:

“Las órdenes de compra, hasta el límite autorizado por el Concejo y según la LCA, como competencia del Alcalde, para adquisición de bienes y servicios, serán autorizados por el Alcalde Municipal, los montos superiores al límite autorizado por el Concejo como competencia del Alcalde según la Ley de esta materia, deberán ser autorizados por acuerdo del Concejo Municipal y posterior aprobación interna o refrendo por parte de la Contraloría General de la República.”

Ante lo cual se está claro que estamos dentro de una situación de competencia meramente administrativa, siendo que de conformidad con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República (Oficio R-DC-19-2015) se acordó que el conocimiento de dichos bienes y servicios corresponden exclusivamente al Alcalde Municipal.

Obsérvese que el mismo oficio del Departamento de Proveduría señala que por recomendación de ese mismo Departamento, el alcalde es quien adjudica al señor Rojas (reclama el pago).

De igual forma el artículo el artículo 18 del Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), al final del texto se indica lo siguiente:

“... En las compras de menor cuantía, gastos fijos, adquisición de bienes y servicios que están bajo la competencia de la alcaldía municipal, basta con el aval de la dependencia solicitante.”

Por lo tanto, se recomienda se traslade a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde.

Acuerdo No. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-006-2016, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde el oficio 258-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio PMA-387-2016 del Departamento de Proveeduría, referente la solicitud de suspensión de contratación directa N°2015CD-000242-01, por parte del señor Rudy Piedra Mena. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Dictamen CMAJ-007-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs del martes 28 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, se somete a estudio el Acuerdo No. 01 del Artículo Quinto, adoptado por este Concejo en Sesión Ordinaria No. 015-2016 celebrada el 21 de Junio de 2016, mediante el cual se conoció el Oficio 248-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio PMA-311-2016 del Departamento de Proveeduría, en el cual se describe lo siguiente: “Para efectos de remitir al Concejo Municipal me refiero a la solicitud de pago del mes de marzo del 2016 del licenciado Eduardo Rojas Gómez”. Asimismo el mismo oficio indica: “Así las cosas le solicito intervenga sus buenos oficios para llevar a buen término el pago correspondiente al mes de marzo de esta contratación, ya que son servicios recibidos. Además se recomienda suspender el contrato mientras se nombra Auditor Interno según lo establece el art. 199 y 202 del reglamento de contratación administrativa.”

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Revisados los requerimientos legales y el procedimiento establecido, que se remita el conocimiento del oficio emitido por parte del Departamento de Proveeduría de esta corporación municipal a la Administración para su conocimiento y proceder conforme, siendo que mediante el Acuerdo No. 07, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.519-2015, celebrada el 01 de Diciembre del 2015, se acordó lo siguiente: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Autorizar a la Alcaldía Municipal para contratar sin la aprobación del Concejo Municipal hasta el límite máximo establecido para la Contratación Directa según oficio R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República.”

Dicho acuerdo también se fundamenta en las potestades establecidas para el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal inciso e) en el cual se indica:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

- e) **Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de**

Sesión Ordinaria 016-2016. 28 de junio de 2016

bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

Esta situación de igual forma se encuentra regulada también en el artículo 30 del Reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), en el cual se indica:

“Las órdenes de compra, hasta el límite autorizado por el Concejo y según la LCA, como competencia del Alcalde, para adquisición de bienes y servicios, serán autorizados por el Alcalde Municipal, los montos superiores al límite autorizado por el Concejo como competencia del Alcalde según la Ley de esta materia, deberán ser autorizados por acuerdo del Concejo Municipal y posterior aprobación interna o refrendo por parte de la Contraloría General de la República.”

Ante lo cual se está claro que estamos dentro de una situación de competencia meramente administrativa, siendo que de conformidad con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República (Oficio R-DC-19-2015) se acordó que el conocimiento de dichos bienes y servicios corresponden exclusivamente al Alcalde Municipal.

Obsérvese que el mismo oficio del Departamento de Proveeduría señala que por recomendación de ese mismo Departamento, el alcalde es quien adjudica al señor Rojas (reclama el pago).

De igual forma el artículo el artículo 18 del Reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), al final del texto se indica lo siguiente:

“... En las compras de menor cuantía, gastos fijos, adquisición de bienes y servicios que están bajo la competencia de la alcaldía municipal, basta con el aval de la dependencia solicitante.”

Por lo tanto, se recomienda se traslade a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-007-2016, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde el oficio 248-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio PMA-311-2016 del Departamento de Proveeduría, en el cual remitir al Concejo Municipal la solicitud de pago del mes de marzo del 2016 del licenciado Eduardo Rojas Gómez”.Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Dictamen CMAJ-008-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs del martes 28 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, se somete a

estudio el Acuerdo No. 02 del Artículo Quinto, adoptado por este Concejo en Sesión Ordinaria No. 015-2016 celebrada el 21 de Junio de 2016, mediante el cual se conoció el Oficio 257-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio RH-DI-185-2016 del Departamento de Recursos Humanos, en el cual se describe lo siguiente: “a) pone en conocimiento que señor Francisco Marín Delgado dejó de ser Auditor Municipal Interino desde el 13 de Abril del 2016, b) que conforme al procedimiento de Contratación Directa para los servicios profesionales de asesoría para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepo, solamente ha sido cancelado 1 recibo (N°0284) con fecha 8 de Marzo del 2016 por un monto de ¢500'000 correspondiente al primer tracto, c) que el segundo recibo (N° 0292) con fecha 30 de Abril del 2016 por un monto de ¢500'000 correspondiente al segundo tracto, NO ha sido cancelado, el documento original está en poder de la Tesorería Municipal y se desconocen las razones por las cuales no se ha procedido a su pago, d) remite el oficio PMA-311-2016 de la señora Calvo Jiménez del Departamento de Proveduría de esta Municipalidad.”

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Revisados los requerimientos legales y el procedimiento establecido, que se remita el conocimiento del oficio emitido por parte del Departamento de Proveduría de esta corporación municipal a la Administración para su conocimiento y proceder conforme, siendo que mediante el Acuerdo No. 07, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.519-2015, celebrada el 01 de Diciembre del 2015, se acordó lo siguiente: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. POR TANTO: Autorizar a la Alcaldía Municipal para contratar sin la aprobación del Concejo Municipal hasta el límite máximo establecido para la Contratación Directa según oficio R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República.”

Dicho acuerdo también se fundamenta en las potestades establecidas para el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal inciso e) en el cual se indica:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

...

- e) **Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”**

Esta situación de igual forma se encuentra regulada también en el artículo 30 del Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), en el cual se indica:

“Las órdenes de compra, hasta el límite autorizado por el Concejo y según la LCA, como competencia del Alcalde, para adquisición de bienes y servicios, serán autorizados por el Alcalde Municipal, los montos superiores al límite autorizado por el

Concejo como competencia del Alcalde según la Ley de esta materia, deberán ser autorizados por acuerdo del Concejo Municipal y posterior aprobación interna o refrendo por parte de la Contraloría General de la República.”

Ante lo cual se está claro que estamos dentro de una situación de competencia meramente administrativa, siendo que de conformidad con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República (Oficio R-DC-19-2015) se acordó que el conocimiento de dichos bienes y servicios corresponden exclusivamente al Alcalde Municipal.

Obsérvese que el mismo oficio del Departamento de Proveduría señala que por recomendación de ese mismo Departamento, el alcalde es quien adjudica al señor Rojas (reclama el pago).

De igual forma el artículo el artículo 18 del Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), al final del texto se indica lo siguiente:

“... En las compras de menor cuantía, gastos fijos, adquisición de bienes y servicios que están bajo la competencia de la alcaldía municipal, basta con el aval de la dependencia solicitante.”

Por lo tanto, se recomienda se traslade a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde.

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-008-2016, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde el oficio 257-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio RH-DI-185-2016 del Departamento de Recursos Humanos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. Dictamen CMAJ-009-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs del martes 28 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, se somete a estudio el Acuerdo No. 02 del Artículo Quinto, adoptado por este Concejo en Sesión Ordinaria No. 015-2016 celebrada el 21 de Junio de 2016, mediante el cual se conoció el Oficio 261-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio 018-DL-2016, en el cual se describe lo siguiente: “a) brinda criterio legal respecto al oficio PMA-311-2016, relativo a la asesoría que brinda el Licenciado Eduardo Rojas Gómez al Departamento de Auditoría Interna, en el cual recomienda que en vista de no hay Auditor Interno Actualmente, se remita el oficio de Proveduría al Concejo Municipal.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Revisados los requerimientos legales y el procedimiento establecido, que se remita el conocimiento del oficio emitido por parte del Departamento de Proveduría de esta corporación municipal a la Administración para su conocimiento y proceder conforme, siendo que mediante el

Acuerdo No. 07, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.519-2015, celebrada el 01 de Diciembre del 2015, se acordó lo siguiente: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. POR TANTO: Autorizar a la Alcaldía Municipal para contratar sin la aprobación del Concejo Municipal hasta el límite máximo establecido para la Contratación Directa según oficio R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República.”

Dicho acuerdo también se fundamenta en las potestades establecidas para el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal inciso e) en el cual se indica:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

...

- e) **Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”**

Esta situación de igual forma se encuentra regulada también en el artículo 30 del Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), en el cual se indica:

“Las órdenes de compra, hasta el límite autorizado por el Concejo y según la LCA, como competencia del Alcalde, para adquisición de bienes y servicios, serán autorizados por el Alcalde Municipal, los montos superiores al límite autorizado por el Concejo como competencia del Alcalde según la Ley de esta materia, deberán ser autorizados por acuerdo del Concejo Municipal y posterior aprobación interna o refrendo por parte de la Contraloría General de la República.”

Ante lo cual se está claro que estamos dentro de una situación de competencia meramente administrativa, siendo que de conformidad con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República (Oficio R-DC-19-2015) se acordó que el conocimiento de dichos bienes y servicios corresponden exclusivamente al Alcalde Municipal.

Obsérvese que el mismo oficio del Departamento de Proveduría señala que por recomendación de ese mismo Departamento, el alcalde es quien adjudica al señor Rojas (reclama el pago).

De igual forma el artículo el artículo 18 del Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), al final del texto se indica lo siguiente:

“... En las compras de menor cuantía, gastos fijos, adquisición de bienes y servicios que están bajo la competencia de la alcaldía municipal, basta con el aval de la dependencia solicitante.”

Por lo tanto, se recomienda se traslade a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde.

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-009-2016, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde Oficio 261-ALCP-2016, por el que a su vez remite el oficio 018-DL-2016, en el cual se brinda criterio legal respecto al oficio PMA-311-2016, relativo a la asesoría que brinda el Licenciado Eduardo Rojas Gómez al Departamento de Auditoría Interna. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Dictamen CMAJ-010-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs del martes 28 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, Se somete a estudio lo siguiente:

Nota de la Licenciada Stephanie Torres Chinchilla Fiscalizadora Asistente del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, referente al oficio 11719 (DFOE-DI-1884) relativo a una denuncia, en la que se advirtió sobre el aparente Incumplimiento de horario por parte del señor Francisco Marín Delgado, auditor interno a.i. de la Municipalidad de Quepos, en su momento.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Previo a concluir con la investigación del caso, y emitir el Concejo Municipal criterio alguno sobre dicha nota, solicitar a la Administración, que a través del departamento de Recursos Humanos facilite las marcas del señor Francisco Marín Delgado desde el 28 de octubre de 2015, hasta la fecha que concluyo sus funciones como Auditor Interno.

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-010-2016, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Solicitar a la Administración, que a través del departamento de Recursos Humanos facilite las marcas del señor Francisco Marín Delgado desde el 28 de octubre de 2015, hasta la fecha que concluyo sus funciones como Auditor Interno. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Dictamen 010-2016, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 28 de junio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, y Matilde Pérez Rodríguez al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo,;

Oficio PMA-093-2016 del Departamento de Proveduría, relacionado con la Licitación Abreviada sin concurso por el Artículo 131 inciso N del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para su conocimiento que dice:

“ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE LICITACION ABREVIADA SIN CONCURSO POR EL ARTÍCULO 131 INCISO N DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA., mismo que fue trasladado a esta comisión mediante acuerdo 05, artículo quinto, asuntos de tramitación urgente, sesión ordinaria 533-2016.

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Previo a emitir criterio alguno por parte del Concejo Municipal, remitir dicho oficio Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para estudio y posterior recomendación.

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 010-2016, emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Remitir oficio PMA-093-2016 del Departamento de Proveduría, relacionado con la Licitación Abreviada sin concurso por el Artículo 131 inciso N del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Oficio 301-ALC-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio PMA-416-2016, emitido por el Departamento de Proveduría Municipal, que dice:

Para efectos de remitir al Concejo Municipal me refiero a la anulación de la licitación abreviada N° 2016LA-000003-01 de acuerdo a los siguientes términos:

1. El proceso se origina mediante oficio UTGV 165-2016, con fecha 12 de mayo del año 2016.
2. El Concejo Municipal mediante acuerdo No 02, artículo séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria No. 012-2016 celebrada el 07 de junio de 2016, aprueba el cartel de la licitación abreviada 2016LA-000003-01.
3. Según el cartel la fecha de apertura es para el día lunes 27 de junio de 2016 a las 11 horas.
4. El día 16 de junio del año 2016 se envían las invitaciones vía correo electrónico a las siguientes empresas: 1) SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL JRM S.A. 2) SEGURIDAD GAMA S.A. 3) SERVICIOS DE SEGURIDAD SEVIPRE S.A. 4) SEGURIDAD JAICURI S.A. 5) SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.
5. El día viernes 24 de junio del año 2016, se presenta al departamento de proveduría un representante de la empresa Sevin Ltda para hacer entrega de la oferta, la cual es recibida por la funcionaria Katherine Castro Castro quien abre el sobre cuenta los folios y da un recibido al

oferente. Este acto anula por completo el procedimiento ya que la oferta debió mantenerse sellada y en sobre cerrado hasta el día y hora de la apertura establecida en el cartel.

1. El día 27 de junio 2016 al ser 10 horas el departamento de proveeduría procede a comunicar vía correo electrónico a todas las empresas invitadas la anulación del procedimiento.

7. Se comunica vía telefónica a la empresa Sevin Ltda., que debe venir a retirar la oferta presentada (la cual fue abierta).

Así las cosas se les informa que la licitación abreviada N° 2016LA-000003-01 es anulada y se inicia la licitación abreviada 2016LA-000005-01 con el mismo cartel y el mismo objeto de contratación la acordada en el acuerdo No 02. Artículo séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria No. 012-2016, celebrada el 07 de junio de 2016.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio PMA-416-2016, emitido por el Departamento de Proveeduría Municipal a la Administración, para que a través del departamento correspondiente se estudie y brinde al Concejo Municipal un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Oficio SO-104-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite nota del señor Carlos Calvo, Representante Legal de Consultoría Mar Azul S.A., que dice:

Por este medio nos dirigimos a ustedes solicitándole su apoyo para tomar un acuerdo municipal para que 6 familias sean consideradas en calidad de posibles beneficiarios del Proyecto de vivienda Jardines del Rio. Estas familias fueron remitidas por el Ministerio de Vivienda al Grupo Mutual,

Adicionalmente la municipalidad nos remitió expedientes de 20 familias para que hiciéramos una primera revisión de cumplimiento de requisitos. Como los campos del proyecto ya están llenos este último grupo de familias solo podrán presentarse al Grupo Mutual como eventuales sustitutos. Actualmente no se tiene ningún candidato en tal categoría.

Así mismo muy respetuosamente les solicitamos evaluar la posibilidad de tomar un acuerdo en tal sentido.

A continuación les detallamos las familias:
Posibles Beneficiarlos

1	Patricia León Cantillano	2-0563-0627
2	Alexander Mora Alfaro	6-0325-0470
3	Maria Fernanda Porras Herrera	2-0431-0355
4	Delany Jaime Espinoza	6-0350-0435
5	Idalie Novoa Quiros	6-0047-0214
6	Melina Méndez Jiménez	6-0132-0698

Sustitutos

1	Rose Mary Guido Esquivel	6-240-886
2	Ana Lucía Solano Hidalgo	1-0847-0327
3	Damaris Valverde Espinoza	6-0287-0961
4	Victor Alberto Rodríguez Guido	1-1377-0379
5	Vera Maritza Chávez Montero	1-0856-0040
6	Rosa Edith Cantillano	155803366732
7	Sonia Mayela Mata Valle	6-0158-0418
8	Luis Roberto Gómez Hernández	1-0847-0327
9	Liseth Araya Mena	6-0336-0640
10	Ericka Valladares Cantillano	1558813950233
11	Cecilia Téllez Pérez	155810109703
12	Fanny Molina Jiménez	1-1111-0511
13	Blanca Cristina Loaiza Castillo	3-0385-0514
14	María José Salazar Vega	1-1623-0429
15	Paola Morales Martínez	1-1160-0765
16	Nancy Grajal Bonilla	1-0350-0058
17	Ramón Picado Picado	6-0083-0216
18	Adán Aguilar Cerdas	6-0316-0474
19	Shirley María Alvarado Umaña	6-0253-0552
20	Xinia Anchía Pimentel	6-0366-0024

Acuerdo No.08: EL CONCEJO ACUERDA: 8.1. Trasladar nota del señor Carlos Calvo, Representante Legal de Consultoría Mar Azul S.A, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).
8.2. Solicitar al señor Carlos Calvo, Representante Legal de Consultoría Mar Azul S.A, aportar expediente de estas familias, con la finalidad de contar con insumos suficientes para estudiar el tema en cuestión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. Oficio CA-091-ALCP-2016, mediante el cual remite el oficio DZMT-194-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO N° 07, DEL ARTÍCULO SEXTO, CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS EN SESIÓN ORDINARIA N° 015-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo citado, donde se conoció el Oficio AL-908-2016, del Área de Asesoría Legal del ICT, que dice:

“Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico MPD- ZMT-223-2016, elaborado por el Departamento de Planeamiento de este Instituto, sobre el trámite de prórroga de concesión solicitada por Olas del Pacífico S.A., sobre un terreno ubicado en playa Espadilla. En el análisis final del citado informe técnico se concluye que el Concejo Municipalidad de Distrito deberá corregirlo siguiente:

“Otras Observaciones (RT) SEGÚN INSPECCIÓN DE CAMPO, EN LA PARCELA SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA EN EL PRV., SEGÚN INSPECCIÓN DE CAMPO, EN LA PARCELA SE DESARROLLA UNA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA EN EL CONTRATO

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República-AL-908-2016”.

Donde el Concejo Municipal acordó: *“Trasladar el oficio AL-908-2016 a la Administración para que a la mayor brevedad posible brinde un informe a este Concejo Municipal al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado”, se informa que de acuerdo a las inspecciones realizadas el 27 (acta municipal N° 270616-FA-001) y 28 (acta municipal N° 280616-WM- 001) de junio del presente al ser las 09:35 y 14:35 horas respectivamente en el lote concesionado a Ola del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101- 172068, no se observó que se estuviera realizando ninguna actividad comercial, a tal efecto se adjuntan las actas de inspección municipal N° 270616-FA-001 y N° 280616- WM-001, así como el respectivo aporte fotográfico.*

En concordancia con lo anterior, se recomienda muy respetuosamente se informe al Área de Asesoría Legal del ICT dentro del plazo otorgado en el oficio AL-908-2016.

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Remitir el oficio DZMT-194-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, así como las actas de inspección municipal N° 270616-FA-001 y N° 280616- WM-001, con su respectivo aporte fotográfico, al Área de Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos).

Informe 10. Oficio 270-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio DZMT-191-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN PC-516

Al ser las 07 horas con 30 minutos del martes 21 de junio del 2016, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud

de concesión PC-516 registrado a nombre de Tamara Abigail García Mejía, mayor, oficio dependiente, soltera, cédula número 2-0682-0620, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

RESULTANDO

I. Que el 16 de junio del 2016, la señora Tamara Abigail García Mejía, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 1.141 metros cuadrados, linda al Norte con Municipalidad de Quepos, al Sur con Municipalidad de Quepos, al Este con Municipalidad de Quepos y al Oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por la señora Tamara Abigail García Mejía, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

SEGUNDO: Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas.* Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que sí se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

TERCERO: Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha

certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal).

POR TANTO

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-516 a nombre de la señora Tamara Abigail García Mejía, cedula número 2-0682-0620 por un área de 1.141 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones al correo electrónico: tammgal21@gmail.com teléfono celular 87-96-36-50

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cinco votos). EL CONCEJO ACUERDA: 10.1: Acoger y aprobar en todos sus términos el informe DZMT-191-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, archivar el expediente de solicitud PC-516 a nombre de la señora Tamara Abigail García Mejía, cedula número 2-0682-0620 por un área de 1.141 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II. Oficio 259-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite el oficio 019-DLL-2016, emitido por el Departamento Legal, que dice:

Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición de Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, respecto del oficio 171 - ALCP - 2016 de su Despacho, relacionado con nota enviada por el señor Ing. Johan Fernández Hernández, relativo a la a la aplicación del Plan Regulador de Quepos

1- Que de conformidad con el 13 inciso p. es competencia propia del Concejo Municipal dictar las medidas de ordenamiento urbano.

Así las cosas, este Departamento sugiere respetuosamente, que en vista de que lo planteado por el administrado se relaciona con diferencias de interpretación de un instrumento de planificación urbana entre el Departamento de Ingeniería y un administrado, se remita el presente asunto al Concejo Municipal para su pronunciamiento, dado que la interpretación auténtica de la normativa urbana es propia del Concejo Municipal.

Acuerdo No. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Remitir el oficio 019-DLL-2016, emitido por el Departamento Legal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 012. Oficio CA-084-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio hago de su conocimiento que en respuesta a acuerdo 07 del artículo quinto tramitación urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 014-2016, celebrada el 14 de junio de 2016, les invito a reunión de la Comisión de Jurídicos, y esta alcaldía para el martes 5 de julio a las dos de la tarde en la oficina de la Alcaldía Municipal.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por invitados a dicha reunión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13. Oficio 271-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio DZMT-190-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN PC-515

Al ser las 07 horas con 10 minutos del martes 21 de junio del 2016, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-515 registrado a nombre de Jiménez Ávila Hayde, mayor, oficio ama de casa, casada, cédula número 6-0169-0825, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas:

RESULTANDO

I. Que el 15 de junio del 2016, la señora Jiménez Ávila Hayde, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 1.202 metros cuadrados, linda al Norte con Municipalidad de Quepos, al Sur con Municipalidad de Quepos, al Este con Municipalidad de Quepos y al Oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por la señora Jiménez Ávila Hayde, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

SEGUNDO: Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas.* Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

TERCERO: Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal).

POR TANTO

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-515 a nombre de la señora Jiménez Ávila Hayde, cedula número 6-0169-0825 por un área de 1.202 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones: El Cocal de Quepos, 1 Kilometro de la entrada.

Acuerdo No. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cinco votos). **EL CONCEJO ACUERDA: 13.1:** Acoger y aprobar en todos sus términos el informe DZMT-190-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno

solicitado podría ser afectado por dicha certificación, archivar el expediente de solicitud PC-515 a nombre de la señora Jiménez Ávila Hayde, cedula número 6-0169-0825 por un área de 1.202 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 14. Oficio SO-102-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite oficio SO-038-IDLL-2016, emitido por el Departamento Legal, y oficio DICU-255-2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Oficio SO-038-IDLL-2016

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, en mi condición de Asesor del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, me refiero a solicitud de criterio legal, requerido mediante Oficio SQ-049-ALCP-2016 de su Despacho, de la siguiente manera:

- 1- Que el oficio DICU-316-2016 suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, responde a un “*adendum a solicitud de acuerdo del Concejo Municipal*” presentado por el Sr. Luis Alonso Salazar Rodríguez ante el Concejo Municipal, mismo que trasladan a la Administración para su estudio y posterior recomendación.
- 2- Que el Ing. Morera Víquez indica que el tema relacionado al proyecto de urbanización denominado “Llanuras del Palmar” se ha trabajado en apego a la legislación vigente y adjunta dos informes técnicos (DICU-216-2016 y DICU-255-2016), mismos en los que se refiere a los procesos de revisión de dicho proyecto.
- 3- Que los informes supra citados son de carácter técnico, cuya competencia pertenece al Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, por lo que se requiere un grado de conocimiento superior en dicha materia, por lo que este Departamento no cuenta con el conocimiento técnico especializado para referirse al mismo.
 - 1- Es criterio de este asesor que, mediante oficio DICU-316-2016 y su documentación adjunta, ya se ha brindado el informe requerido por el Concejo Municipal.

OFICIO DICU-255-2016

“Asunto: Atención al oficio 033-ALCP-2016, acuerdo 06, sesión Ordinaria 551 -2016, Llanuras del Palmar.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos le informa que se ha venido siguiendo el proceso de revisión en apego a las leyes urbanísticas y de catastro aplicables a este tipo de proyectos, como ya es de nuestro conocimiento el proyecto Urbanización Llanuras del Palmar se posiciona como una obra positiva para el cantón y lo más recomendable es dar un seguimiento transparente y en apego a nuestra legislación en todas las etapas que la tramitación conlleve, el caso propuesto al Concejo Municipal respecto a las calles públicas, zonas verdes y juegos infantiles se tramitaran según procedimiento posterior a

la recepción conforme de la lámina catastral, misma que de conformidad con los parámetros y revisión del INVU está en trámite de revisión y aun no se ha aprobado, el desarrollador está realizando ajustes en la lámina catastral para posterior ingreso a revisión municipal, donde se arrojaran los resultados correspondientes.

El DICU, continua velando por el interés público y seguimiento del debido proceso en los casos de proyectos urbanísticos, cada etapa presentada se evaluará en apego a la legislación urbana para beneficio del administrado y la administración.”

Acuerdo No. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el informe DICU-255-2016, emitido por el Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 015. Dictamen ALCM-058-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No.II, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.012-2016, celebrada el 07 de junio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CA-033-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, en el que traslada el oficio CAC-TM-19, referente al pago de dietas de los regidores y síndicos, asimismo adjunta el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, así como la tarifa establecida por ARESEP.

Respecto del oficio que se trata, se indica que mediante el informe ALCM-057-2016 acogido mediante acuerdo No. 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 015-2016, en el cual se conoció el criterio respecto del pago de dietas, viáticos y transporte, en el que se informa que se realizó un análisis legal realizado por el suscrito, asimismo procedo indicando que se remita dicho Dictamen debido a que versa sobre la misma temática y se exponen las consideraciones de índole jurídico desarrolladas por esta Asesoría. Mientras tanto en el citado se recomendó lo siguiente:

Recomendaciones:

- Dentro de un marco de probidad, transparencia y de respeto al ordenamiento jurídico (principio de legalidad), evitando el despilfarro, uso indebido o ilegal de los fondos públicos el Concejo Municipal debe tomar un acuerdo en el que se dé cumplimiento al artículo 4 del Reglamento para establecer cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer gastos de viaje y transporte.
- Solicitar a la Administración que por medio del profesional correspondiente, se rectifique o bien se amplíe el oficio para que se realice el ejercicio en el cual se establezca la distancia de la localidad de la Municipalidad a las residencias de los regidores y síndicos.

El concejo acordó acoger el informe ALCM-057-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, quedando el mismo de la siguiente forma:

POR TANTO: Se modifica el artículo 4 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Municipalidad de Aguirre (ahora Quepos), publicado en la Gaceta 107 del lunes 04 de junio de 2012, de la siguiente manera:

*Artículo 4º-**Reconocimiento a Regidores y Síndicos.** Por la asistencia a las sesiones del Concejo, los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal tendrán derecho al pago del monto correspondiente a gastos de viaje y transporte. Para los anteriores efectos, el Regidor o Síndico deberá presentarse a las sesiones durante los primeros quince minutos a partir de la hora de inicio y permanecer en ella hasta su finalización. Servirá de comprobante el listado de asistencia y permanencia acreditado por la Secretaría del Concejo. Mediante acuerdo específico el Concejo deberá definir bajo criterios claros y objetivos, cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer el beneficio regulado en este párrafo.*

El reconocimiento de gastos de viaje y transporte para los Regidores y Síndicos, cuando no se trate de asistencia a las sesiones, es admisible desde la sede de la Municipalidad hasta el lugar objeto del desplazamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, previo acuerdo del Concejo que autorice la actividad y el reconocimiento de los gastos, en el cual deberá justificarse estrictamente la relación del evento con la función específica del miembro asignado.

Los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP para los servicio de transporte público colectivo. Excepcionalmente, y solo cuando no exista servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo.

Se considera residencias lejanas, para el reconocimiento del pago de transporte, las que se encuentren a una distancia de 3 kilómetros del edificio municipal. Sede del Concejo Municipal. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

3.2. Deberán los miembros del Concejo Municipal aportar una declaración jurada del lugar de residencia. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

3.3. Solicitar a la Administración que por medio del profesional correspondiente, realice el ejercicio en el cual se establezca la distancia de la localidad de la Municipalidad a las residencias de los regidores y síndicos. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba (cinco votos).

El acuerdo aquí informado y respondido no genera ninguna trascendencia a la Municipalidad más que informar al Concejo sobre sus alcances y la pertinencia de remitir o bien relacionar el asunto con el Dictamen ALCM-057-2016.

Acuerdo No. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el dictamen ALCM-058-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 016. Dictamen ALCM-059-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 04 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 012-2016 del 07 de junio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio del proyecto de ley impulsado por la Licda. Karla Prendas Matarrita, diputada de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley denominado “Reforma de la Ley N° 5100 “Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, y de la Ley N° 8133, Reforma del Inciso A) del Artículo 3 de la Ley n° 5100, y sus reformas, y creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas Manuel Antonio”, tramitado en el expediente No. 19.955.

Objetivo del proyecto:

Este proyecto reforma la Ley N.° 5100 y la Ley N.° 8133, que es la normativa vigente sobre la Junta Directiva del Parque Nacional Manuel Antonio.

Con esta reforma, se otorga a la Junta los ingresos propios del Parque, para que atienda su consolidación, su protección, su mantenimiento y su desarrollo. Mantiene que el 50% de los ingresos por visitas se aplique a la adquisición de terrenos, incluidos los de otras áreas protegidas en las subregiones de Aguirre, Parrita, Los Santos y en el Parque Nacional La Cangreja, que sean necesarios para la protección del mismo Parque Nacional Manuel Antonio. Estos fondos seguirán manejándose en un fideicomiso, solo que el fideicomitente será ahora la Junta. El restante 50% de los ingresos dichos sería manejado directamente por la Junta.

La Junta pasa de ser un mero órgano irrelevante, a un ente descentralizado, con personalidad propia plena. Se llamará en adelante “Administrativa”, siendo su órgano jerarca un “Consejo Directivo”. Se trata de un ente público estatal.

En lo sucesivo la Junta Administrativa será el ente administrador del Parque. Dada la integración de su Consejo Directivo, se pretende una administración local, representada mayoritariamente por organismos de la región donde se ubica el Parque, aunque lógicamente con representación también del Mínae y del ICT.

Con el esquema organizativo actual ha quedado hartado demostrado que el desarrollo del Parque quedará rezagado, y más bien amenazado de deterioro.

Por esa razón, la reforma lo que pretende es darle una organización y recursos al Parque congruentes con la necesidad de no solo mantener una calidad reconocida internacionalmente, sino también aumentar esa calidad, con la debida protección y desarrollo, aspectos que requieren tomar pronto medidas contundentes como las que se proponen. La propuesta que se hace pretende garantizar que el Parque se protegerá y se desarrollará además, de modo que dé sustento al turismo de que es objeto y del que depende buena parte de la economía local. No solo se trata de una protección a la naturaleza, sino también de protección y fomento económico-social de la zona.

Como ente público, la Junta naturalmente queda sujeta al conjunto normativo del derecho público, especialmente en el ámbito administrativo-financiero. En cuanto a empleo se dispone mantener el régimen propio de los entes no empresa, cual es el de naturaleza pública, regido básicamente por principios constitucionales y legales.

El proyecto, en suma, contiene las disposiciones necesarias y suficientes para conjurar la penosa situación que se atraviesa y permitir un porvenir aceptable para la fauna y la flora del lugar, para el disfrute de semejantes bellezas naturales y para el sostenimiento de una actividad turística vital para la región.

En virtud de las consideraciones expuestas, presentamos el presente proyecto de ley, para su trámite y aprobación final por parte de las y los señores diputadas y diputados que integran la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Observaciones finales sobre la propuesta:

Debidamente revisado el proyecto de marras, se considera que el texto pretende una mejor distribución de los recursos económicos que se perciben del PNMA, asimismo reforma los fines de la Junta Administrativa al igual como dispone de contar con un Concejo Directivo como Órgano Superior y un Director Ejecutivo, así como la conformación del mismo, además se establecen las funciones correspondientes, fija la representación judicial y extra-judicial, y los transitorios de conformidad.

Conclusiones:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para la municipalidad y el desarrollo del cantón, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se pronuncie apoyando el proyecto legislativo.

Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el dictamen ALCM-059-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley denominado “Reforma de la Ley N° 5100 “Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, y de la Ley N° 8133, Reforma del Inciso A) del Artículo 3 de la Ley n° 5100, y sus reformas, y creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas Manuel Antonio”, tramitado en el expediente No. 19.955. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 017. Dictamen ALCM-060-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. No.11, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.006-2016, celebrada el 17 de mayo de 2016 y al acuerdo No.12, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.006-2016, celebrada el 17 de mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio COM-ESP-006-2016, de la señora Hannia M. Duran, jefe de Área, y el oficio CPEM-265-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley denominado “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, tramitado en el expediente No. 19.654.

Resumen del proyecto:

La iniciativa pretende la aprobación de una ley marco de la Economía Social Solidaria (ESS), para establecer -según las palabras de sus proponentes- las disposiciones necesarias para el reconocimiento y visibilización de la economía social solidaria como un sector de la economía nacional, con las particularidades y específicas características que lo identifican.

En ese sentido, y según se detalla en la exposición de motivos, el objetivo de esas disposiciones es potenciar el aporte que ese sector puede darle al desarrollo social y económico nacional, favoreciendo los procesos de integración entre las organizaciones que lo integran, sea para fines de incrementar sus actividades económicas o de representación.

Igualmente, añaden los proponentes que la propuesta se orienta garantizar el acceso a fuentes de financiamiento, y apoyo para el desarrollo de las organizaciones de la economía social solidaria, así como a favorecer políticas públicas para incrementar su participación en el mercado, y en la prestación de servicios que complementan aquellos que brinda el Estado, de acuerdo con las regulaciones del ordenamiento jurídico.

Consideraciones de fondo:

El texto propuesto consta de 13 artículos, divididos en cuatro capítulos, a saber:

- Cap. I: Objeto, principios y composición
- Cap. II: Organización y fomento de la economía social solidaria
- Cap. III: Reforma de otras leyes
- Cap. IV: Disposiciones finales

Así pues, no le corresponde a esta asesoría determinar si es necesaria o no una ley marco para regular la economía social solidaria; sino que debemos centrarnos en velar que la ley que se llegue a emitir cumpla con los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad; se ajuste a su objetivo; esté bien estructurada, y; se apege al principio de certeza y seguridad jurídica, de forma que el operador jurídico sepa a qué atenerse.

En cuanto a su razonabilidad y proporcionalidad, es importante indicar que tal como se explica con claridad en la exposición de motivos, la pretensión de regular el sector de la economía social solidaria no es un asunto novedoso dentro del Derecho Comparado. Ello por cuanto una simple búsqueda en la internet nos demuestra de que la iniciativa costarricense se enmarca dentro una corriente de regular ese sector de la economía, al que se le dan distintas denominaciones (ej. economía social; economía social y solidaria; o bien economía social y solidaria, entre otras), más sin perder su característica esencial de englobar e incentivar a aquellas organizaciones que privilegian el trabajo antes que el capital.

Incluso, esta ley propuesta se sumaría a la declaratoria de interés público emitida recientemente por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N° 39089-MPMTSS, publicado el 18 de agosto de 2015.

Conclusiones:

Esta Asesoría considera que no habiendo un sentido novedoso en el proyecto legislativo que se trata, además de que conforme a la legislación vigente ya se permite una integración entre organizaciones de la esta naturaleza jurídica y por lo tanto, al no generar gran invención en lo respectivo, que el proyecto no se apoye. Además de defectos en su redacción.

Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el dictamen ALCM-060-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, tramitado en el expediente No. 19.654. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 018. Informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes de junio que dice:

1. Asistencia a sesiones:
 - a. Del 01 de Junio 2016 (Sesión Extraordinaria – Audiencia Plan Regulador)
 - b. Del 07 de Junio 2016
 - c. Del 14 de Junio 2016
 - d. Del 21 de Junio 2016
 - e. Del 28 de Junio 2016
2. Dictamen ALCM-048-2016. Informe sobre el acuerdo No.06, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 007-2016, celebrada el 24 de mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la circular del 19-05-2016, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por el que a su vez, se pronuncia sobre el expediente legislativo No. 19.488 “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012”, por medio del cual comparte las siguientes observaciones y consideraciones sobre su potencial impacto para las municipalidades, habiendo realizado un análisis legal y financiero del mismo.
3. Dictamen ALCM-049-2016. Informe sobre el acuerdo No.05, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 007-2016, celebrada el 24 de mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DE-1540-05-2015, de la señora Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en el cual emite criterio sobre el expediente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, expediente 19.488 “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012”.
4. Dictamen ALCM-050-2016. Informe sobre el acuerdo No. 07 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-112-2016 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “Adición del artículo 2 bis,

artículo 2 ter, y artículo 2 quáter a la Ley General de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de Agosto de 1972”, tramitado en el expediente No. 19.899.

5. Dictamen ALCM-051-2016. Informe sobre el acuerdo No. 09 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CTE-22-2016 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología, y Educación, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “Ley de Reforma del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)”, tramitado en el expediente No. 19.549.
6. Dictamen ALCM-052-2016. Informe sobre el acuerdo No. 13 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-002-16-17, del señor Marco William Quesada Bermúdez, Director, Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012”, tramitado en el expediente No. 19.488.
7. Dictamen ALCM-053-2016. Informe sobre el acuerdo No. 10 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio TUR-22-16, de la Licenciada Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE; N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, tramitado en el expediente No. 19.885.
8. Dictamen ALCM-054-2016. Informe sobre el acuerdo No.07, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 007-2016, celebrada el 24 de mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la circular del 18-05-2016, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por el que a su vez, se pronuncia sobre el expediente legislativo No. 19.900 “LEY DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL”, por medio del cual comparte las siguientes observaciones y consideraciones sobre su potencial impacto para las municipalidades, habiendo realizado un análisis legal y financiero del mismo.

9. Dictamen ALCM-055-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-126-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial”, tramitado en el expediente No. 19.900.
10. Dictamen ALCM-056-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 550-2016 del 19 de Abril de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Francisco Marín Delgado, quien figura en su escrito como Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Quepos, contra el acuerdo No. 03, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 548-2016 del 05 de Abril de 2016.
11. Dictamen ALCM-057-2016. Informe sobre el acuerdo No. 11 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 014-2016 del 14 de Junio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 240-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual re mite oficio TM-01-06-2016, emitido por el Departamento de Tesorería Municipal, en el cual se informa respecto de los pagos de viáticos por Sesiones del Concejo Municipal en el periodo 2015, basándose en el oficio CAC-TM-12 con fecha del 01 de abril del 2016, que suscribe la Licda. Cecilia Artavía Carvajal; y los del periodo 2016 según registro del departamento de tesorería.
12. Dictamen ALCM-058-2016. Informe sobre el acuerdo No.11, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.012-2016, celebrada el 07 de junio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CA-033-ALCP-2016, de la Señora, Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, en el que traslada el oficio CAC-TM-19, referente al pago de dietas de los regidores y síndicos, asimismo adjunta el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, así como la tarifa establecida por ARESEP.
13. Dictamen ALCM-059-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 006-2016 del 17 de Mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio del proyecto de ley impulsado por la Licda. Karla Prendas Matarrita, diputada de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley denominado “Reforma de la Ley N° 5100 “Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, y de la Ley N° 8133, Reforma del Inciso A) del Artículo 3 de la Ley n° 5100, y sus reformas, y creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas Manuel Antonio”, tramitado en el expediente No. 19.955.

14. Dictamen ALCM-060-2016. Informe sobre el acuerdo No. No.11, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.006-2016, celebrada el 17 de mayo de 2016 y al acuerdo No.12, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.006-2016, celebrada el 17 de mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio COM-ESP-006-2016, de la señora Hannia M. Duran, jefe de Área, y el oficio CPEM-265-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley denominado “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, tramitado en el expediente No. 19.654.
15. Asistencia y Asesoría Legal en las reuniones de las Comisiones de Zona Marítimo Terrestre, Hacienda y Presupuestos, y Asuntos Jurídicos. Asimismo se colaboró con la redacción y fundamentación de ciertos dictámenes emitidos por cada una de las comisiones.

Acuerdo No. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo la erogación del pago respectivo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay

INFORMES DE SÍNDICOS:

El señor Allen Jiménez Zamora, presenta se refiere a lo siguiente:

“Consulta sobre la legalización de los libros del Concejo de Distrito de Naranjito, a lo que el señor Jonathan Rodríguez Morales le responde que acuda con el señor Lic. Francisco Marín Delgado, Contador Municipal para que le colabore al respecto. Además de consultar sobre la partida Naranjito de Fondos Solidarios Chinos, a lo que la señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal responde que alrededor de cuarenta y dos millones que se presentara en un presupuesto extraordinario.

ASUNTOS VARIOS:

El señor Waddy Guerrero Espinoza se refiere a lo siguiente:

Agradece la colaboración de la Alcaldía con el transporte para asistir al curso impartido por la UNED en Jaco.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-dieciséis-dos mil dieciséis, del martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal